OTROSI al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato de
NOMBRE DE CONTRATISTA	LINA MARIA HERNANDEZ ANGULO
NIT / CCC	C.C. No. 1143935666
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/a
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR DEL CONTRATO (Incluido Adiciones)	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/7/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN (incluido Prórrogas)	31/08/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/05/2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	20/05/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/a
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/a
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Juan Martín Bravo Castaño, identificado con la C.C. No. 1144041044, en calidad de Subsecretario de Emprendimiento y Desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Empresarial

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.040.788 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el Decreto de delegación contractual realizada mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad; y **LINA MARIA HERNANDEZ ANGULO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1143935666, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 20/05/2024, **OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO**, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió con LINA MARIA HERNANDEZ ANGULO, con C.C. No. 1143935666, el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024.

2. Que de conformidad con la cláusula primera, el objeto del contrato aludido es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA*

3. Que el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, se suscribe para ejecución del proyecto denominado *"PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"*, en el marco de la actividad denominada como *"Operar el programa de asistencia técnica a emprendedores y empresarios del Valle del Cauca".*

4. Que de conformidad con la Cláusula Séptima "Valor y forma de pago", el valor total del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Que el día 20/05/2024 se inició la ejecución del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6. Que el plazo de ejecución pactado inicialmente para el contrato aludido finaliza el día 31/7/2024.

7. Que en la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del contrato aludido, se relaciona las apropiaciones presupuestales que respaldan su ejecución.

8. Que en la Cláusula Tercera "Actividades específicas del Contratista" del contrato aludido, se establecieron las obligaciones específicas a cargo del contratista, en los siguientes términos:

   "CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar asistencia técnica a los emprendedores y/o mipymes del departamento del Valle del Cauca siguiendo la ruta de atención del programa para el fortalecimiento al emprendimiento y el Desarrollo Empresarial de la secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia definidos para el proceso. 2. Apoyar el desarrollo de las fases ligadas a las convocatorias de Fondos de capital semilla, adelantadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y otros actores del ecosistema emprendedor, incluyendo asistencia técnica, evaluación, alistamiento de documentación y seguimiento a emprendedores y empresarios, ligados a dichos Fondos, así mismo apoyar la logística, convocatorias, o cualquier elemento ligado a su ejecución. 3. Elaborar documentos técnicos (actas, informes, propuestas, estudios previos, etc), conforme a los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente, según solicitud del líder del proceso y/o supervisor del contrato. 4. Responder los requerimientos que le sean asignados, desde su área de conocimiento y profesional, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el líder de proceso o supervisor de contrato. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o jefe inmediato, para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.

9. Que luego de llevar a cabo una validación interna de las necesidades del servicio requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Valle del Cauca, se concluye que resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, considerando que: I) La adición de recursos que se proyecta realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicialmente contratado. II) Se cuenta con las disponibilidades presupuestales suficientes para respaldar la adición de recursos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024. III) La presente contratación aporta al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión denominado como "PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"; más específicamente, a la ejecución de la actividad denominada como *"Operar el programa de asistencia técnica a emprendedores y empresarios del Valle del Cauca"*. IV) La prórroga al plazo de ejecución en cuestión no supera la vigencia en curso y se realice previo a la finalización del plazo de ejecución inicialmente pactado; y por tanto, atiende al principio de anualidad presupuestal aplicable a este tipo de contratos estatales.

10. Que el día 18/07/2024 se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 con el propósito de: I) Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 hasta el día 31/08/2024, previo a la finalización del plazo inicialmente pactado. II) Adicionar el valor total del contrato en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), para un nuevo valor total equivalente a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). III) Ajustar la forma de pago, considerando la prórroga y adición antes mencionadas. IV) Actualizar las apropiaciones presupuestales que respaldarán la ejecución del contrato referenciado, considerando la prórroga y adición antes mencionadas.

    Para tal fin se publicó una modificación general -con reconocimiento de proveedor- en el punto 8 del cuestionario electrónico del contrato, la cual se encuentra en estado "PUBLICADA" a la fecha de la presente modificación.

11. Que con ocasión al proceso de "homologación" de los programas y productos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" con el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público -MCPGP- y con el Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada -MGA-, así como el respectivo proceso de "armonización" presupuestal, el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal asociado a la presente contratación fue objeto de ajustes. Lo anterior, considerando la Ordenanza 663 del 29 de julio de 2024 *"por medio de la cual se homologa, se realizan modificaciones y armoniza el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Liderazgo que transforma"*.

    Por ese motivo, sumado a la necesidad de garantizar que la información presupuestal descrita en el clausulado del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

17.13-6326-2024 se mantenga siempre actualizada, resulta necesario modificar la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, de tal manera que se actualice el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la ejecución del presente contrato, y se asegure con ello la calidad de los procesos administrativos internos de la dependencia en cumplimiento del deber de diligencia descrito en el Código de Integridad.

12. Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, no obstante el presente asunto deviene de la aceptación a la solicitud formulada por el CONVINIENTE, del análisis realizado por la entidad contratante cuyo interés se funda en el cumplimiento del fin Estatal que se propuso con la suscripción de este, de un acuerdo mutuo adicional, aclarándose que tal y como lo mencionó Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791: *"la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"* y entre otros aspectos, lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas concordantes vigentes y finalmente al permitirle al colaborador de la administración, cumplir una función social que implica obligaciones de satisfacer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en el cumplimiento de los fines del Estado.

13. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:*" (...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la claseo modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación ..."* (Consejero ponente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar una adecuado, eficiente e integral ejecución de las contrataciones que adelante, facilitando la consecución del fin público perseguido con cada contratación.

14. Que las partes han decidido suscribir el presente Modificatorio u OTROSÍ No. 02 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 con el propósito de: I) Ajustar la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, de tal manera que se actualice el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal asociado a la presente contratación, el cual fue objeto de ajustes con ocasión al proceso de "homologación" de los programas y productos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que transforma", así como el respectivo proceso de "armonización" presupuestal. Con base en lo antes expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la *Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales"* del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, con el propósito de actualizar el importe total del certificado de disponibilidad presupuestal asociado a la presente contratación, el cual fue objeto de ajustes con ocasión al proceso de "homologación" de los programas y productos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Liderazgo que transforma", así como el respectivo proceso de "armonización" presupuestal. En la siguiente tabla se especifica, en primer lugar, el valor por el cual fue expedido inicialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asociado al presente Contrato, y en segundo lugar, el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado con ocasión al proceso de Armonización Presupuestal. Dicha Cláusula se ajusta en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: pagará el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, correspondientes a la vigencia 2024:

No. CDP	Fecha Expedición	Valor por el cual se expide el CDP	Rubro Presupuestal	Ítem	Valor afectado
5500005087	11/1/2024	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.842.000.000)	1154-121000-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/28	3	$12.000.000
N/A	N/A	N/A (N/A)	N/A	N/A	N/A
5500005087	11/1/2024	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.798.000.000)	1154-121000-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/28	3	$4.000.000
N/A	N/A	N/A (N/A)	N/A	N/A	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.2 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Adicionalmente, el supervisor del contrato manifiesta estar de acuerdo con la presente actualización, plasmando para ello su respetivo Vo.Bo. en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad publicará el presente otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6326-2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista

Revisó: Doris Janeth Forbes Burbano – Abogada Contratista
Marcela Pérez García – Profesional Universitario – Responsable área financiera
Juan Martín Bravo Castaño – Supervisor Contrato 1.310-17.13-6326-2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.